

CONTRATO ACTUALIZACIÓN DE LICENCIAMIENTO Y SOPORTE ORACLE PARA PRODUCTOS DE TECNOLOGÍA ORACLE INSTALADOS EN LOS EQUIPOS DE BANHPROVI, A SUSCRIBIRSE ENTRE EL BANCO HONDUREÑO PARA LA PRODUCCIÓN Y LA VIVIENDA Y LA EMPRESA DATUM HONDURAS, S.A. DE C.V.

Nosotros **MAYRA ROXANA LUISA FALCK REYES**, mayor de edad, casada, licenciada en Economía, hondureña y de este domicilio con número de identidad 0801-1959-03287, actuando en mi condición de Presidenta Ejecutiva y representante legal del BANCO HONDUREÑO PARA LA PRODUCCIÓN Y LA VIVIENDA (BANHPROVI), Institución creada originalmente como "FONDO NACIONAL PARA LA PRODUCCIÓN Y LA VIVIENDA" (FONAPROVI), según Decreto No. 53-97, de fecha ocho (8) de mayo del año mil novecientos noventa y siete (1997), publicado en el Diario Oficial la Gaceta el treinta (30) de mayo de mil novecientos noventa y siete (1997) y transformada mediante Decreto Legislativo No.6-2005, de fecha veintiséis (26) de Enero del dos mil cinco (2005), que contiene la Ley del "BANCO HONDUREÑO PARA LA PRODUCCIÓN Y LA VIVIENDA" que también se identifica con la sigla (BANHPROVI), publicado en el Diario Oficial La Gaceta No.30,659, el uno (01) de Abril del dos mil cinco (2005) y reformado mediante Decreto Legislativo No. 358-2014, de fecha veinte (20) de enero del año dos mil catorce (2014), publicado en el Diario Oficial la Gaceta No. 33,431 el veinte (20) de mayo del año dos mil catorce (2014); dicho Decreto fue rectificado a Decreto Legislativo No. 358-2013, mediante Fe de Errata publicada en el Diario Oficial La Gaceta No. 33530, el doce (12) de septiembre del año dos mil catorce (2014); acredita su representación, mediante Certificación del Acuerdo número 28-2018 por nombramiento hecho por el Presidente de la Republica, de fecha veintinueve (29) de enero del año dos mil dieciocho (2018) y conforme al artículo 28 numeral 2, de la Ley Constitutiva del BANHPROVI, en donde constan facultades suficientes para el otorgamiento de actos y contratos como los contenidos en el presente Contrato, denominado en adelante también como "BANHPROVI", con dirección en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C. en el Boulevard Juan Pablo II, contiguo a Plaza COLPROSUMAH, con el número de teléfono (504) 2232-5500; y la señora **GISSEL VANESSA NUÑEZ LOBO**, mayor de edad, casada, Licenciada en Mercadotecnia y Negocios Internacionales, de nacionalidad hondureña, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad número 0801-1979-06306, actuando en nombre y representación de Apoderada Especial de la Sociedad **DATUM HONDURAS S.A DE C.V**, del domicilio de la ciudad de Tegucigalpa, con Registro Tributario Nacional 08019009266390, quien en el transcurso de este instrumento se denominará "EL PROVEEDOR", y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar el presente **CONTRATO ACTUALIZACIÓN DE LICENCIAMIENTO Y SOPORTE ORACLE PARA PRODUCTOS DE TECNOLOGÍA ORACLE INSTALADOS EN LOS EQUIPOS DE BANHPROVI, A SUSCRIBIRSE ENTRE EL BANCO HONDUREÑO PARA LA**

PRODUCCIÓN Y LA VIVIENDA Y LA EMPRESA DATUM HONDURAS, S.A. DE C.V., el cual se registrá por las cláusulas siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA
OBJETO DEL CONTRATO**

El Objeto del presente es el CONTRATO ACTUALIZACIÓN DE LICENCIAMIENTO Y SOPORTE ORACLE PARA PRODUCTOS DE TECNOLOGÍA ORACLE INSTALADOS EN LOS EQUIPOS DE BANHPROVI, A SUSCRIBIRSE ENTRE EL BANCO HONDUREÑO PARA LA PRODUCCIÓN Y LA VIVIENDA Y LA EMPRESA DATUM HONDURAS, S.A. DE C.V.

**CLÁUSULA SEGUNDA
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

1. Requerimientos Técnicos

Especificaciones técnicas para el licenciamiento y soporte técnico ORACLE:

Dicha renovación garantizara la seguridad y prestación de los servicios de misión crítica de forma ininterrumpida.

a) Actualización de Licenciamiento Oracle que incluyen:

- a) Oracle Audit Vault and Database Firewall
- b) Oracle Database Enterprise Edition
- c) Oracle Diagnostics Pack
- d) Oracle Tunning Pack
- e) Oracle WebLogic Suite

1.1 LICENCIAS POR RENOVAR.- Software

CSI	PRODUCTO	CANTIDAD	ESQUEMA
22193523	Oracle Audit Vault and Database Firewall	3	Procesador
22193523	Oracle Database Enterprise Edition	3	Procesador
22193523	Oracle Diagnostics Pack	3	Procesador
22193523	Oracle Tunning Pack	3	Procesador
22193523	Oracle WebLogic Suite	3	Procesador

[Handwritten signatures]

Requerimientos Específicos

Ítem	Requerimiento	Descripción
1	<p>El contrato de renovación para los productos Oracle de BANHPROVI, deberá ser presentado por ORACLE CORP. Conforme a las políticas de soporte técnico de software de Oracle vigentes. Y deberá de comprender lo siguiente</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Descarga de Actualizaciones de programas, "Fixes", alertas de seguridad y actualizaciones de parches críticos "Patches". 2. Script de Actualizaciones (Upgrade Script) 3. Certificación con la mayoría de los nuevos productos/versiones de terceros 4. Nuevas versiones de productos y tecnología, deberá incluir versiones generales de mantenimiento, versiones con funcionalidad específica y actualizaciones de documentación. 5. Acceso a My Oracle Support para información sobre defectos "bugs" y parches "patches" 6. Acceso a My Oracle Support Sistema de soporte al cliente a través de internet (24x7), base de conocimientos y boletines técnicos, incluyendo la habilidad de registro de requerimientos de servicios a través de internet en My Oracle Support. 7. Asistencia técnica con los SRs (Services Request) 24 horas al día/7 días a la semana (24x7) en My Oracle Support. 8. Servicio al Cliente para asuntos no técnicos durante horas normales de oficina.

2	24 horas de Compromiso para requerimientos de servicios de severidad 1	<ol style="list-style-type: none"> 1. Oracle Support Service trabajara 24x7 hasta que el requerimiento de asistencia sea resuelto o hasta que se pueda llevar a cabo un progreso útil. 2. BANHPROVI deberá de proporcionar a OSS (ORALCE Support Service) un contacto durante este periodo de 24x7, ya sea en el sitio o por teléfono, para asistir cualquier recolección de información, prueba y aplicación de las soluciones en su ambiente 3. BANHPROVI podrá realizar llamadas al centro de soporte técnico a los números de contacto que el adjudicado y de acuerdo con la política de soporte vigente por Oracle Corp. Indiquen en el contrato.
3.	Tiempos de respuesta	En la Política de soporte técnico deberá de estar establecida la tabla de severidad con su definición a cada una de las categorías, así también los tiempos de respuesta vigentes que establezca dicha política.

**CLÁUSULA TERCERA
RELACIÓN DE ANEXOS**

Son parte integral del presente contrato los pliegos de condiciones, los anexos, Oficios de aclaraciones de referencia DA-118-2021, Oferta económica, oficio de adjudicación DA-174-2021 y obligarán a las partes firmantes al fiel cumplimiento de sus términos y condiciones. Se considerará como Anexo "A-001", las bases de contratación denominadas CONTRATACIÓN POR LOTES PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LICENCIAMIENTO ORACLE Y DE LAS GARANTIAS DE LOS SERVIDORES ORACLE INSTALADOS EN LOS EQUIPOS DEL BANCO HONDUREÑO PARA LA PRODUCCIÓN Y LA VIVIENDA (BANHPROVI), SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE: LOTE No.1: ACTUALIZACIÓN DE LICENCIAMIENTO Y SOPORTE ORACLE PARA PRODUCTOS DE TECNOLOGIA ORACLE INSTALADOS EN LOS EQUIPOS DE BANHPROVI. LOTE No.2: ACTUALIZACIÓN DE LICENCIAMIENTOS DE LAS GARANTIAS DE LOS SERVIDORES ORACLE INSTALADOS EN LOS EQUIPOS DE BANHPROVI, del mes de mayo de dos mil veintiuno; como Anexo "A-002" la oferta Técnica y Económica, de fecha veinticuatro de junio del año dos mil veintiuno; y como




Anexo "A-003", el documento de adjudicación Oficio DA-174/2021, de fecha veintiséis de agosto de dos mil veintiuno.

Las partes podrán pactar modificaciones o adhesiones a los servicios, precios y demás condiciones señaladas en los Anexos antes mencionados y de cualquier otro anexo que forme parte del presente Contrato, mediante la suscripción de nuevos Anexos numerados sucesivamente a través de un número ordinal progresivo partiendo del "A-001" o del anexo que corresponda, los cuales, debidamente suscritos por las partes, formarán parte integral del presente Contrato a partir de la fecha de su suscripción.

CLÁUSULA CUARTA ALCANCE Y LÍMITES DEL SERVICIO.

El alcance y los límites de la prestación de los servicios objetos del presente contrato se especifican en los anexos A-001, A-002 y A-003, los cuales forman parte integral de este contrato.

CLÁUSULA QUINTA PLAZO DEL CONTRATO

El plazo de los servicios del presente contrato es de **DOCE (12) MESES** contados a partir del día de la firma del presente contrato

CLÁUSULA SEXTA PRÓRROGA DE LOS PLAZOS

Si la empresa **DATUM HONDURAS S.A DE C.V** en cualquier momento durante la ejecución del Contrato, o en sus Subcontratistas encontrasen condiciones que impidiesen la entrega oportuna de los bienes o el cumplimiento de los Servicios conexos, informará prontamente y por escrito al **BANHPROVI** sobre la demora y posible duración y la causa en un período no mayor de cinco días hábiles, tan pronto como sea posible. Después de recibir la comunicación de la empresa **DATUM HONDURAS S.A DE C.V.** El **BANHPROVI** evaluará la situación y a su discreción podrá prorrogar el plazo de cumplimiento de la empresa **DATUM HONDURAS S.A DE C.V.** en caso de ocurrir dicha circunstancia, ambas partes ratificarán la prórroga mediante un Adendum al Contrato.

CLÁUSULA SEPTIMA PRECIO Y FORMA DE PAGO

BANHPROVI se compromete a cancelar la cantidad de **UN MILLON TRESCIENTOS TRECE MIL NOVENTA Y OCHO LEMPIRAS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (L1,313,098.75)**, que incluye los impuestos sobre ventas el monto de **CIENTO SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES LEMPIRA CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (L171,273.75)**, pagadero en la forma siguiente:

El pago de la licencia se cancela en Lempiras un solo pago a un plazo no mayor de treinta (30) días calendario, posteriores a la fecha en que se reciba a satisfacción los bienes y servicios objeto de la presente licitación de acuerdo con informes de satisfacción de parte del Departamento de Tecnología. De los pagos que el BANHPROVI efectuó conforme a lo indicado en el párrafo anterior, se retendrá el equivalente al quince por ciento (15%), correspondiente al Impuesto Sobre Ventas y el doce punto cinco por ciento (12.5%) correspondiente al Impuestos Sobre la Renta, así como también cualquier otro impuesto o tasa fiscal municipal que la Ley imponga. La retención del 12.5% podrá ser eliminada si se presenta constancia emitida por el Sistema de Administración de Rentas (SAR), indicando que el oferente adjudicado está sujeto al Régimen de Pagos a Cuenta del Impuesto Sobre la Renta.

CLÁUSULA OCTAVA IMPUESTOS Y DERECHOS

La empresa **DATUM HONDURAS S.A DE C.V** será totalmente responsable por todos los impuestos, gravámenes, timbres, comisiones por licencias, y otros cargos similares incurridos hasta la entrega de los Servicios contratados por El BANHPROVI.

CLÁUSULA NOVENA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

LA EMPRESA DATUM HONDURAS S.A DE C.V, dentro de los siguientes treinta (30) días siguientes al recibo de la notificación de adjudicación por parte de BANHPROVI, el proveedor deberá presentar la Garantía de Cumplimiento de Contrato otorgado por una institución Bancaria o de Compañía de Seguros extendida a favor de EL BANHPROVI por el monto equivalente al quince por ciento (15%) del valor del Contrato, garantizando el fiel cumplimiento de todas las obligaciones que la Empresa **DATUM HONDURAS S.A DE C.V** asume en los documentos del Contrato. Los recursos de la Garantía de Cumplimiento serán pagaderos al comprador como indemnización por cualquier pérdida que le pudiera ocasionar el incumplimiento de las obligaciones del Proveedor en virtud del Contrato. La vigencia de dicha Garantía deberá ser por tiempo de duración del Contrato más tres meses después del plazo, conforme al establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

CLÁUSULA DÉCIMA IDIOMA.

Toda correspondencia y documentos relativos al Contrato intercambiados entre la empresa **DATUM HONDURAS S.A DE C.V** y El BANHPROVI, deberán ser escritos en español. Los documentos de sustento y material impreso que formen parte del Contrato pueden estar en otro idioma siempre que los mismos estén acompañados de una traducción fidedigna de

los apartes pertinentes al español y, en tal caso, dicha traducción prevalecerá para efectos de interpretación del Contrato. 2. la empresa **DATUM HONDURAS S.A DE C.V** será responsable de todos los costos de la traducción al idioma que rige, así como de todos los riesgos derivados de la exactitud de dicha traducción de los documentos proporcionados por la empresa **DATUM HONDURAS S.A DE C.V**.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA CONSORCIO

Si la empresa, **DATUM HONDURAS S.A DE C.V**. es un Consorcio, todas las partes que lo conforman deberán ser mancomunada y solidariamente responsables frente a El **BANHPROVI** por el cumplimiento de las disposiciones del Contrato y deberán designar a una de ellas para que actúe como representante con autoridad para comprometer al Consorcio. La composición o constitución del Consorcio no podrá ser alterada sin el previo consentimiento del **BANHPROVI**.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA NOTIFICACIONES

Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalamos como lugar para recibir notificaciones las siguientes direcciones: Todas las notificaciones entre las partes en virtud de este Contrato deberán ser por escrito y dirigidas: (Atención Licenciado Edwin Noé García Amador, Secretario del Comité de Licitaciones y Compras y Jefe de la División de Administración / Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda, Primer piso del Edificio Principal del Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (**BANHPROVI**), al final del boulevard Centroamérica y prolongación al boulevard Juan Pablo II, Tegucigalpa, Honduras, Teléfono (504) 2232-5500 extensión 102, correo electrónico edwin.garcia@banhprovi.gob.hn. y El Proveedor: Torre 1, Nivel 9 #10907, Metrópolis, Blvd. Suyapa, Tegucigalpa.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA FRAUDE Y CORRUPCIÓN.

El Estado Hondureño exige a todos los organismos ejecutores y organismos contratantes, al igual que a todas las firmas, entidades o personas oferentes por participar o participando en procedimientos de contratación, incluyendo, entre otros, solicitantes, oferentes, contratistas, consultores y concesionarios (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes), observar los más altos niveles éticos durante el proceso de selección y las negociaciones o la ejecución de un contrato. Los Actos de Fraude y Corrupción están prohibidos. 1. El **BANHPROVI**, así como cualquier instancia de control del Estado Hondureño tendrán el derecho revisar a los Oferentes, proveedores, contratistas,

subcontratistas, consultores y concesionarios sus cuentas y registros y cualesquiera otros documentos relacionados con el cumplimiento del contrato y someterlos a una auditoría por auditores designados por el BANHPROVI, o la respectiva instancia de control del Estado Hondureño. Para estos efectos, de la empresa **DATUM HONDURAS S.A DE C.V** y sus subcontratistas deberán: (i) conserven todos los documentos y registros relacionados con este Contrato por un período de cinco (5) años luego de terminado el trabajo contemplado en el Contrato; y (ii) entreguen todo documento necesario para la investigación de denuncias de fraude o corrupción, y pongan a la disposición del BANHPROVI o la respectiva instancia de control del Estado Hondureño, los empleados o agentes de la empresa **DATUM HONDURAS S.A DE C.V** y sus subcontratistas que tengan conocimiento del Contrato para responder las consultas provenientes de personal del BANHPROVI o la respectiva instancia de control del Estado Hondureño o de cualquier investigador, agente, auditor o consultor apropiadamente designado para la revisión o auditoría de los documentos. Si la empresa **DATUM HONDURAS S.A DE C.V** o cualquiera de sus subcontratistas incumple el requerimiento del BANHPROVI o la respectiva instancia de control del Estado Hondureño, o de cualquier otra forma obstaculiza la revisión del asunto por éstos, el BANHPROVI o la respectiva instancia de control del Estado Hondureño bajo su sola discreción, podrá tomar medidas apropiadas contra la empresa **DATUM HONDURAS S.A DE C.V** o subcontratista para asegurar el cumplimiento de esta obligación. 2. Los actos de fraude y corrupción son sancionados por la Ley de Contratación del Estado, sin perjuicio de la responsabilidad en que se pudiera incurrir conforme al Código Penal.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE

El presente Contrato se regirá y se interpretará según lo que estipule el presente Contrato, La invitación de presentación de oferta, Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, y demás leyes vigentes en el país.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

El Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI) y la empresa **DATUM HONDURAS S.A DE C.V** harán todo lo posible para resolver amigablemente mediante negociaciones directas informales, cualquier desacuerdo o controversia que se haya suscitado entre ellos en virtud o en referencia al Contrato. Cualquier divergencia que se presente sobre un asunto que no se resuelva mediante un arreglo entre la empresa y **DATUM HONDURAS S.A DE C.V** El Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI), deberá ser resuelto por éste, quien previo estudio del caso dictará su resolución y la comunicará al reclamante. Contra la resolución del Comprador quedará

expedita la vía judicial ante la jurisdicción de los tribunales de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA SUBCONTRATACIÓN

LA EMPRESA DATUM HONDURAS S.A DE C.V, informará a **EL BANHPROVI** por escrito de todos los subcontratos que adjudique en virtud del Contrato si no los hubiera especificado en su oferta. Dichas notificaciones, en la oferta original o posterior, no eximirán al Proveedor de sus obligaciones, deberes y compromisos o responsabilidades contraídas en virtud del Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA MULTAS Y SANCIONES PECUNIARIAS POR INCUMPLIMIENTO

EL Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI) en estricto cumplimiento al Artículo 76 de las Disposiciones Generales de Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el Ejercicio Fiscal del año 2021 y para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones de la empresa **DATUM HONDURAS S.A DE C.V** deberá pagar al Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (**BANHPROVI**) una multa diaria aplicable de cero puntos treinta y seis por ciento (0.36%), en relación con el monto total del saldo del Contrato por incumplimiento del plazo de entrega. Si la demora no justificada diese lugar a la aplicación de una multa acumulada equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato, **EL BANHPROVI** podrá considerar la resolución total del mismo y hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA INDEMNIZACIÓN POR DERECHOS DE PATENTE

La empresa **DATUM HONDURAS S.A DE. C.V** indemnizará y librá de toda responsabilidad a **El BANHPROVI** y sus empleados y funcionarios de esta, en caso de pleitos, acciones o procedimientos administrativos, reclamaciones, demandas, pérdidas, daños, costos y gastos de cualquier naturaleza, incluyendo gastos y honorarios por representación legal, que **El BANHPROVI** tenga que incurrir como resultado de transgresión o supuesta transgresión de derechos de patente, uso de modelo, diseño registrado, marca registrada, derecho de autor u otro derecho de propiedad intelectual registrado o ya existente en la fecha del Contrato debido a:

- a) La instalación de los bienes por el Proveedor o el uso de los bienes en el País donde está el lugar del proyecto; y
- b) A la venta de los productos producidos por los Bienes en cualquier país.

- c) Dicha indemnización no procederá si los Bienes o una parte de ellos fuesen utilizados para fines no previstos en el Contrato o para fines que no pudieran inferirse razonablemente del Contrato.
- d) La indemnización tampoco cubrirá cualquier transgresión que resulte del uso de los bienes o parte de ellos, o de cualquier producto producido como resultado de asociación o combinación con otro equipo, planta o materiales NO suministrados por la Empresa en virtud del Contrato.
- e) DATUM HONDURAS no podrá modificar o agregar funciones sobre los sistemas ya adquiridas por el BANHPROVI, cualquier cambio que se requiera DATUM HONDURAS deberá solicitarlo al BANHPROVI, quien hará las diligencias necesarias para realizarlos. Siendo BANHPROVI quien proveerá las interfaces necesarias para intercambiar datos entre aplicativos si es necesario.

CLAUSULA DECIMA NOVENA DE INTEGRIDAD

Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1) Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA. 2) Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la Ley de Contratación del Estado, tales como: Transparencia, Igualdad y Libre Competencia; 3) Que durante la ejecución del Contrato de Privado entre la empresa DATUM HONDURAS S.A. DE C.V y el Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda BANHPROVI ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún funcionario o empleado autorizado a no realizar a) Prácticas Corruptivas: Entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece, recibir o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: Entendiendo éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4) Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato Privado entre el Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda BANHPROVI, y dejamos manifestado

Handwritten signature and initials

que, durante el proceso de esta consultoría, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de la información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato. 5) Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a la que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6) Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad Civil, Administrativa o Penal en la que se incurra. 7) Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros funcionarios o empleados, del cual tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad Civil, Administrativo o Penal. Lo anterior se extiende a la empresa **DATUM HONDURAS S.A. DE C.V.)** El Incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: **a) De Parte de la empresa DATUM HONDURAS S.A. DE C.V.;** 1) A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. 2) A la aplicación al funcionario o empleado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y en su caso entablar las acciones legales que correspondan. **b) De Parte del BANHPROVI:** 1) A la eliminación definitiva de la empresa **DATUM HONDURAS S.A. DE C.V** que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su registro de proveedores y contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. 2) A la aplicación al funcionario o empleado infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad Administrativa Civil o Penal a los que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento bajo el entendido que esta Declaración de Integridad forma parte del Contrato, firmado voluntariamente para constancia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA
DECLARACIÓN DE ORIGEN DE FONDOS.

Los contratantes declaran que los recursos que conforman su patrimonio no provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Hondureño o en cualquier otra norma que lo modifique, aclare o adicione. En todo momento, los contratantes darán cumplimiento a las disposiciones contenidas en marco legal contra el Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, con el fin de prevenir y evitar cualquier situación relacionada con actividades ilícitas en materia económica y de servicios financieros.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA
RENUNCIA

La omisión de cualquiera de las partes en insistir ante una o más instancias, en el cumplimiento estricto de las obligaciones incluidas en el presente contrato o en el ejercicio

de cualquier opción contemplada en este contrato, no se interpretará como una renuncia o abandono para el futuro de dichas obligaciones u opciones, sino que se mantendrán y preservarán con plena vigencia y efecto.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA LIMITACIONES DE RESPONSABILIDAD

Excepto en casos de negligencia grave o actuación de mala fe: a la empresa **DATUM HONDURAS S.A DE C.V.** no tendrá ninguna responsabilidad contractual, de agravio o de otra índole frente al Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI) por pérdidas o daños indirectos o consiguientes, pérdidas de utilización, pérdidas de producción, o pérdidas de ganancias o por costo de intereses, estipulándose que esta exclusión no se aplicará a ninguna de las obligaciones de la empresa **DATUM HONDURAS S.A DE C.V.** de pagar al Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI) los daños y perjuicios previstos en el Contrato, y (b) la responsabilidad total de la empresa **DATUM HONDURAS S.A DE C.V.** ante al Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI), ya sea contractual, de agravio o de otra índole, no podrá exceder el Precio del Contrato, entendiéndose que tal limitación de responsabilidad no se aplicará a los costos provenientes de la reparación o reemplazo de equipo defectuoso, ni afecta la obligación de la empresa **DATUM HONDURAS S.A DE C.V.** de indemnizar al Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI) por las transgresiones de patente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.

El incumplimiento Parcial o total sobre las obligaciones que le corresponden a la empresa **DATUM HONDURAS S.A. DE C.V.** de acuerdo con los requerimientos de esta Contratación y el Contrato firmado no será considerado como tal, si a juicio del BANHPROVI se atribuye a fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificado. Se entenderá por fuerza mayor o caso fortuito, todo acontecimiento que no ha podido preverse o que previsto, no ha podido resistirse; y que impide el exacto cumplimiento de las obligaciones contractuales, tales como fenómenos naturales, accidentes, huelgas, guerras, revoluciones o sediciones, naufragio e incendios. Si se presentara un evento de fuerza mayor o caso Fortuito, la empresa **DATUM HONDURAS S.A DE C.V.** notificará por escrito a El Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI) a la máxima brevedad posible sobre dicha condición y causa. A menos que el Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI) disponga otra cosa por escrito en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, la empresa **DATUM HONDURAS S.A DE C.V.** continuará cumpliendo con sus obligaciones en virtud del Contrato en la medida que sea razonablemente práctico, y buscará todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de Fuerza Mayor o Caso Fortuito existente

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA
TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

Terminación por Incumplimiento: (a) El Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI), sin perjuicio de otros recursos a su haber en caso de incumplimiento del Contrato, podrá terminar el mismo en su totalidad o en parte mediante una comunicación de incumplimiento por escrito a la empresa **DATUM HONDURAS, S.A DE C.V.** en cualquiera de las siguientes circunstancias: (i) Si La Empresa no entrega parte o ninguno de los Servicios dentro del período establecido en el Contrato, o dentro de alguna prórroga otorgada por El Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI), de conformidad con lo que estipula la Cláusula Cuarta de este Contrato. - (ii) Si la empresa. **DATUM HONDURAS, S.A DE C.V.** no cumple con cualquier otra obligación en virtud del Contrato; o.- (iii) Si La Empresa a juicio del El Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI), durante el proceso de licitación o de ejecución del Contrato, ha participado en actos de fraude y corrupción, según se define en la Cláusula Décimo Séptima de este Contrato; o (iv) La disolución de la Sociedad Mercantil Provedora, salvo en los casos de fusión de sociedades y siempre que solicite de manera expresa a El Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI) su autorización para la continuación de la ejecución del contrato, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que tal fusión ocurra. El Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI) podrá aceptar o denegar dicha solicitud, sin que, en este último caso, haya derecho a indemnización alguna; o (v) La falta de Constitución de la Garantía de Cumplimiento del Contrato o de las demás Garantías a cargo de la empresa **DATUM HONDURAS, S.A DE C.V.** dentro de los plazos correspondientes; (b) En caso de que El Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI) termine el Contrato en su totalidad o en parte, de conformidad con la Cláusula Décimo Cuarta Numeral 1 de este Contrato, éste podrá adquirir, bajo términos y condiciones que considere apropiadas, Bienes o Servicios Conexos similares a los no suministrados o prestados. En estos casos, la Empresa deberá pagar a El Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI) los costos adicionales resultantes de dicha adquisición. Sin embargo, seguirá estando obligado a completar la ejecución de aquellas obligaciones en la medida que hubiesen quedado sin concluir.

2. Terminación por Insolvencia: (a) El Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI) podrá rescindir el Contrato en cualquier momento mediante comunicación por escrito a la empresa **DATUM HONDURAS, S.A. DE C.V.** de la declaración de quiebra o de suspensión de pagos o su comprobada incapacidad financiera.

3. Terminación por Conveniencia: (a) El Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI), mediante comunicación enviada a la empresa **DATUM HONDURAS, S.A. DE C.V.** en podrá terminar el Contrato total o parcialmente, en cualquier momento por razones de conveniencia. La comunicación de terminación deberá indicar que la terminación es por conveniencia del Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI), el alcance de la terminación de las responsabilidades de Empresa en virtud del Contrato y la

fecha de efectividad de dicha terminación. b) Los bienes que ya estén fabricados y listos para embarcar dentro de los veintiocho (28) días siguientes al recibo por la empresa DATUM HONDURAS, S.A. DE C.V. de la notificación de terminación del Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI) deberán ser aceptados por EL BANHPROVI de acuerdo con los términos y precios establecidos en el Contrato. En cuanto al resto de los Bienes, El Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI) podrá elegir entre las siguientes opciones: (i) que se complete alguna porción y se entregue de acuerdo con las condiciones y precios del Contrato; y/o. (ii) que se cancele el balance restante y se pague a la empresa DATUM HONDURAS, S.A. DE C.V. una suma convenida por aquellos Bienes o Servicios Conexos que hubiesen sido parcialmente completados y por los materiales y repuestos adquiridos previamente por La Empresa. 4. la empresa DATUM HONDURAS, S.A. DE C.V. y el Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI) podrá terminar el Contrato también en caso de muerte del Proveedor individual, salvo que los herederos ofrezcan concluir con el mismo con sujeción a todas sus estipulaciones; la aceptación de esta circunstancia será potestativa de El Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI) sin que los herederos tengan derecho a indemnización alguna en caso contrario. 5. El Contrato también podrá ser terminado por el mutuo acuerdo de las partes o por cualquiera de las causas establecidas en los artículos 126 y 127 de la Ley de Contratación del Estado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA **OTRAS CONDICIONES**

Además de las condiciones ya establecidas en el presente contrato como en sus anexos, se acuerda que BANHPROVI no podrá realizar cambios en las configuraciones de los servicios antes mencionados; de ser necesario algún cambio, se compromete a notificarlo por escrito al proveedor, para revisión por parte de este último y proceder a emitir un nuevo estimado presupuestario.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA **TOTALIDAD DEL CONTRATO**

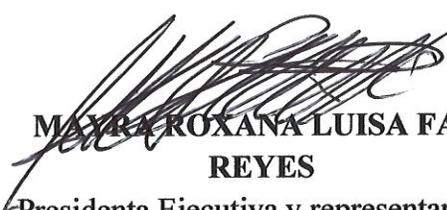
Ambas partes aceptan que este contrato los pliegos de condiciones, los anexos, Oficios de aclaraciones de referencia DA-118-2021, Oferta económica, oficio de adjudicación DA-174-2021, contienen la totalidad del acuerdo de servicio solicitado y, por lo tanto, el mismo sustituye a cualquier acuerdo verbal o escrito que pudiere haber existido entre las partes sobre la prestación de los servicios con anterioridad a la suscripción del presente contrato. A su vez, reconocen que las obligaciones que emanan de este acto en ninguna forma pueden ser consideradas como laborales respecto a los empleados, trabajadores o dependientes de la otra parte, por ello expresamente las partes no son obligadas al cumplimiento de prestaciones laborales, sociales, previsionales o de ninguna índole que no sean de sus mismos empleados.

Handwritten signature/initials

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA
ACEPTACIÓN.

Ambas partes declaran que aceptan para sus representadas las condiciones y términos estipulados en y se obligan a cumplirlos fielmente. Las partes manifestamos estar de acuerdo en todas y cada una de las cláusulas establecidas en el presente Contrato y nos comprometemos al fiel cumplimiento de estas, para Garantía de las partes, firmamos el presente contrato en dos ejemplares del mismo texto, en la ciudad de Tegucigalpa M.D.C. Departamento de Francisco Morazán, al uno (01) del mes de septiembre del año dos mil veintiuno (2021).

POR BANHPROVI:


**MAYRA ROXANA LUISA FALCK
REYES**
Presidenta Ejecutiva y representante legal del
BANCO HONDUREÑO PARA LA
PRODUCCIÓN Y LA VIVIENDA (BANHPROVI)
ID N° 0801-1959-03287



POR EL PROVEEDOR:


GISSEL VANESSA NUÑEZ LOBO
APODERADA ESPECIAL
DATUM HONDURAS, S.A. DE C.V
ID No. 0801-1979-06306

DATUM
DATUM HONDURAS, S.A. de C.V.

CLASIFICACION VEGETAL SETTIMA
ACTUALIZADA

Antes de comenzar el estudio de las plantas que se encuentran en las montañas y cerros de la zona de estudio se debe tener presente que las plantas que se encuentran en estas zonas son de gran importancia para el estudio de la vegetación y de la fauna que habita en ellas. Por lo tanto, es necesario tener presente que las plantas que se encuentran en estas zonas son de gran importancia para el estudio de la vegetación y de la fauna que habita en ellas.

PLANTAS PROTECTORAS

PLANTAS PROTECTORAS



INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS
INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS
INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS

INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS
INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS
INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS